

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 994/2006. (PD. 1274/2008).*

NIG: 2990142C20060004776.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 994/2006. Negociado: 04

De: CP Edificio La Torre.

Procurador: José Luis Torres Beltrán.

Contra: Hamad Abdul Kahaleq Mutawe y Jilan Osman Fouad Al-Mansetrlí.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 994/2006 seguido en el J. Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de CP Edificio La Torre contra Hamad Abdul Kahaleq Mutawe y Jilan Osman Fouad Al-Mansetrlí, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Torremolinos, a 6 de febrero de 2008.

María Amparo Gómez Mate, Magistrada Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 994/06 a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Torre, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres Beltrán y asistida por la Letrada Sra. García Álvarez contra don Ahmad Abdul Khaleq y doña Jilan Osman Fouad Al-Mansetrlí, en situación de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Torres Beltrán, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Torre, frente a don Ahmad Abdul Kahaleq Mutawe y doña Jilan Osman Fouad Al-Mansetrlí, en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro que las obras efectuadas por los mismos descritas en el cuerpo de la demanda altera los elementos comunes, en concreto la cubierta del edificio, lo que determina su ilicitud. Y debo condenar y condeno a la parte demandada a su inmediata demolición a fin de restablecer en su primitivo estado los elementos comunes inutilizados así como el saneamiento de la zona para evitar nuevas filtraciones con el apercibimiento de ejecutarse a su costa. Con condena en costas para la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Amad Abdul Kahaleq Mutawe y Jilan Osman Fouad Al-Mansetrlí, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a siete de marzo de dos mil ocho.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 6 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 192/2003. (PD. 1273/2008).*

NIG: 2904241C20032000210.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 192/2003. Negociado: mc. Sobre: Acciones declarativa de dominio principal y subsidiaria y de cancelación de inscripción registral.

De: Don Antonio Brescia Sánchez.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Letrado: Sr. Rafael Burgos Subiri.

Contra: Doña María Moreno Naranjo.

#### EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

#### SENTENCIA NÚM.

En Coín, a veintiocho de junio de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña Belén Pérez Fuentes, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, ha visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 192/2003, seguidos a instancia de Antonio Brescia Sánchez representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. don José Luis Torres Beltrán, contra doña María Moreno Naranjo, sobre reclamación de cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

#### FALLO

Que estimo la demanda deducida por el Procurador José Luis Torres Beltrán, en nombre y representación de Antonio Brescia Sánchez, contra los causahabientes de doña María Moreno Naranjo y en consecuencia declaro el dominio por prescripción adquisitiva extraordinaria de Antonio Brescia Sánchez sobre la vivienda sita en la calle Molinos de Arriba, núm. 32, finca núm. 5.686-A, al Folio 89, del Tomo 445 del Libro 108 de Alhaurín el Grande, acordando la cancelación de la inscripción contradictoria obrante en el Registro de la Propiedad de Coín.

Sin condena en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Coín.

Y, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña María Moreno Naranjo se expide la presente en Coín, a seis de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Ayamonte, dimanante de divorcio contencioso núm. 29/2005.*

NIG: 2101042C20050000098.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 29/2005. Negociado: AF.  
De: Doña Samara Tejada Ferrera.  
Procurador/a: Sr/a. Rubén Feu Vélez.  
Letrado/a: Sr/a. María Carmen Concepción Toscano.  
Contra: D/ña. Carlos García Ribalta.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 29/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Ayamonte a instancia de Samara Tejada Ferrera contra Carlos García Ribalta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, M.<sup>a</sup> José Urenda Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Separación, posteriormente reconducidos a Divorcio arriba referenciados, seguidos a instancias de doña Samara Tejada Ferrera, representado por el Procurador de los Tribunales don Rubén Feu Vélez y asistida de la letrado Sra. Concepción Toscano contra don Carlos García Ribalta, declarado en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones,

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Rubén Feu Vélez, dispongo el divorcio y en consecuencia la disolución del matrimonio formado por doña Samara Tejada Ferrera y don Carlos García Ribalta, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Carlos García Ribalta, C/Mayor, 21 2.º, 08240, Manresa, extiendo y firmo la presente en Ayamonte, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.- El Secretario.

*EDICTO de 7 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante del procedimiento de familia núm. 122/2007.*

NIG: 1103341C20071000127.  
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 122/2007. Negociado: JC.  
De: Doña María del Carmen Cordero Bernal.  
Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.  
Contra: Don Francisco Montoya Jiménez.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 122/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque a instancia de doña María del Carmen Cordero Bernal contra don Francisco Montoya Jiménez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En San Roque a 5 de marzo de 2008.

Vistos por el Sr. don Javier Carazo Rubio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de esta ciudad y su partido, el presente juicio verbal de divorcio núm. 122/2007, seguidos a instancias de doña María del Carmen Cordero Bernal, contra don Francisco Montoya Jiménez.

#### F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de doña María del Carmen Cordero Bernal contra don Francisco Montoya Jiménez, se decreta el divorcio del matrimonio celebrado el 15 de enero de 1995, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Firma del Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Montoya Jiménez, extiendo y firmo la presente en San Roque, a siete de marzo de dos mil ocho.- La Secretario.